



EXPEDIENTE Nº 13/ 2023  
RESOLUCIÓN

Competición: LIGA NORTE SENIOR MASCULINO  
Encuentro: UNIVERSITARIO CANTABRIA – INDEPENDIENTE R.C.  
Fecha: 27/11/2022

En Gijón, a veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós se procedió a la incoación de Procedimiento Ordinario con motivo de una supuesta incomparecencia por parte del equipo Universitario Cantabria en el partido que debía enfrentarle al independiente R.C., el día veintisiete de noviembre de dos mil veintidós, a las 12:00 horas.

**SEGUNDO.-** Que a la vista de los hechos descritos se dio traslado a los clubes y demás partes implicadas para que formularan las alegaciones que considerasen oportunas. No habiéndose remitido respuesta por ninguna de las partes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.I.B del Reglamento de Partidos y Competiciones, las incomparecencias no avisadas descontarán DOS PUNTOS al equipo que no comparece, y el resultado será de 21-0 a favor del equipo compareciente. El artículo 102, apartado d), de dicho cuerpo normativo establece las sanciones a imponer a los clubes en estos casos.

Es por lo que se:

### **DECIDE**

**PRIMERO.- Sancionar** al UNIVERSITARIO CANTABRIA, descontándole DOS PUNTOS, y teniendo por perdido por el resultado de 0-21 el partido que le debió enfrentar al independiente R.C., el pasado veintisiete de noviembre de dos mil veintidós, a las 12:00 horas.

**SEGUNDO.- Sancionar** al UNIVERSITARIO CANTABRIA, con CIEN EUROS (100,00 €) de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado d) del Reglamento de Partidos y Competiciones, disponiendo para ello de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la notificación de la presente. Dicha cantidad deberá ser abonada en la cuenta de la RFPA: Banco Sabadell ES64-0081-5651-7700-0121-4322.



**TERCERO.-** Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

**Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**